



Primeras cuestiones que debes conocer bien, sobre la Ley Andaluza del Voluntariado. (Ley 4/2018, de 8 de mayo)

Introducción

Esta ley pretende impulsar y proporcionar a la ciudadanía los mecanismos necesarios para que puedan participar en voluntariados de corporaciones no lucrativas, y determinar el marco legal de la acción voluntaria organizada, regulando los derechos y obligaciones de las personas voluntarias y entidades que trabajan con ellas. Con esta ley se pretende además, fomentar la acción voluntaria en administraciones y empresas.

¿Qué es el voluntariado para esta ley?

Para esta Ley Andaluza, el voluntariado es un conjunto de actividades de interés general llevadas a cabo por personas físicas siempre que estas posean carácter solidario, sean llevadas a cabo sin ningún tipo de contraprestación económica ni material, sean realizadas a través de las entidades del voluntariado, y además, la ejecución de las actividades debe ser libre y responsable.

Esta Ley entiende por voluntariado también, las actividades realizadas por medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), que no exigen la presencia física de las personas voluntarias en las entidades del voluntariado, y en consecuencia, pueden llevarse a cabo a través de medios electrónicos.

Tipos de ONG con que se puede hacer voluntariado

Podemos encontrar múltiples ONG en **Granada** con las que se puede hacer voluntariado. Entre las existentes están las siguientes, que aparecen en el siguiente enlace, que ya han colaborado con UGR Solidaria: [ASOCIACIONES CONSOLIDADA 0.pdf \(ugr.es\)](#)

¿Qué obligaciones tienen que cumplir las ONG con las voluntarias y voluntarios?

Las ONG tienen que cumplir la obligación de nombrar una persona que coordine el voluntariado dentro de la entidad, de acuerdo a las normas de funcionamiento internas de la entidad; así como garantizar la actividad de las voluntarias y los voluntarios en las debidas condiciones de seguridad y salud.

En el caso de que los sean menores de edad las personas voluntarias, deberán exigir el consentimiento y autorización legal expresa y escrita de sus progenitores, tutor o representante



legal. Por otro lado, deben facilitarles a aquellas que lo requieran, una acreditación que les habilite para el desarrollo de su actuación, debiendo constar en ella, la entidad de voluntariado donde realizan la acción voluntaria.

Es importante que la entidad de voluntariado facilite la participación de las voluntarias y voluntarios, en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y actividades en que intervengan.

A lo anterior se suma la obligación de cubrir los gastos derivados de su acción voluntaria y, en su caso, reembolsarles los gastos generados por el desarrollo de su acción voluntaria. Así mismo, deben proporcionarles las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Finalmente, las entidades de voluntariado tienen la obligación de responder frente a terceros, de daños y perjuicios ocasionados por las personas voluntarias en el ejercicio de sus acciones, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y demás normas de aplicación.

¿Qué compromisos tienen que cumplir los voluntarios?

Las voluntarias y voluntarios deben asumir el compromiso de guardar confidencialidad acerca de las actividades que ejecutan y de las informaciones que reciben.

Se deben comprometer a realizar las actividades previstas, sin obtener ningún tipo de recompensa material o económica a cambio.

No deben utilizar las acciones del voluntariado para otros fines distintos a los previstos, ni para fines propios/intimidatorios.

Deben comprometerse a respetar los derechos de las personas destinatarias de dicha acción voluntaria.

Deben respetar en todo momento las medidas de seguridad y salud para la ejecución de dichas acciones y las normas relativas al tratamiento de datos de carácter personal.

En caso de renuncia, la persona voluntaria, ha de notificarlo a la entidad correspondiente, con la suficiente antelación.

Finalmente, deben respetar los recursos materiales que les ofrezca la entidad y utilizar adecuadamente las acreditaciones otorgadas por las entidades en las que colaboren.

Para saber mucho más sobre la Ley Andaluza del Voluntariado (Ley 4/2018, de 8 de mayo), consultar el enlace: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-6939-consolidado.pdf>

(Lucía Raya, Práctica en UGR Solidaria y Juan Carlos Maroto, Director de UGR Solidaria,

(Granada, 31 de mayo de 2022)